

accionados particularmente debiendo considerarse en tal
 tenencia al Ayuntamiento, y que en el interin que esto se
 ventilar se abstenga el Sr. Mayor de cumplir las tra-
 yectorias de que se goza la laboracion. Entendida
 para esta Comprovision la anterior y proporcionada
 acuerdo: que se oficie al Sr. Sr. Gobernador de esta
 Plaza con sujecion de ella, a fin de que ponga a
 bien de las competentes ordenes con el objeto de que
 no se impida por la guarnicion del castillo de la
 Alabanza el que pudiese en el momento del tiempo con-
 tinuar los trabajos de cualquier obra que sean en esta
 la ordenada de el, asi como tanto que lo hagan
 en el mismo sin tomar las Plazas algalias de las obras
 continuadas de otra parte.

Plas mem.

El Sr. D. Juan de Dios Regidor dijo: Que acordando en
 la Junta la colacion su poder y un documento de las pensiones
 de esta ciudad. } acordados y consentidos de las Plazas sucesivas y otras,
 pueden suscribirse en disposicion de la Junta. D. Juan
 Provincial. Entendida para este objeto acordada la
 Junta de esta Junta a la expresada proporcionada confor-
 me esta cantidad.

Alc. de Barrio
 y Diputados
 de Pampangon p.
 Año 1833.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado en
 el act. veinte ochenta y tres Capitulo tercero de la Jus-
 tificacion p. el gobierno transitorio politico de las Pro-
 vincias Unidas. Que las Plazas Capital y otras de las
 Plazas de la ciudad de esta ciudad Pampangon con D.

CO

